



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

## **B A N D O**

**DON JOSÉ FRANCISCO SALADO ESCAÑO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (Málaga)**

A todos los ciudadanos de Rincón de la Victoria, vecinos y visitantes de los cuatro núcleos urbanos que lo componen, de las urbanizaciones y las zonas rurales diseminadas,

### **HACE SABER:**

Con motivo de la publicación y entrada en vigor del RD. RD. 555/20, de 5 de junio por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el RD. 463/2020, de 14 de marzo, previa autorización del Congreso de los Diputados mediante Resolución de 3 de junio del corriente; esta Alcaldía pone en conocimiento de la población las siguientes medidas adoptadas por el Ayuntamiento mediante Decreto de 8 de junio:

**PRIMERO.-** Prorrogar hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020, las medidas adoptadas por esta Alcaldía mediante los decretos número 862 y 863 de 14 de marzo de 2020, con las modificaciones introducidas por los siguiente decretos de esta Alcaldía: 1.016/20 de 30 de marzo, 1.091/20 de 30 de abril, 1.193/20 de 25 de abril, 1.307/20 de 10 de mayo y 1467/20 de 24 de mayo.

**SEGUNDO.-** Continuarán cerradas al público las instalaciones de calistenia, y parques, instalaciones y atracciones infantiles existentes en las playas, paseo marítimo y distintas zonas del municipio.

**TERCERO.-** En lo no previsto en el presente Decreto regirá lo establecido en acuerdo del congreso de los Diputados de fecha 3 de junio de 2020; en el RD555/20, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo; en el Plan para la transición hacia una nueva normalidad aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de abril; en la ND/399/2020, de 9 de mayo, modificada por la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo; en la Orden SND/440/2020, de 23 de mayo; la Orden 458/20 de 30 de mayo y la Orden 507/20 de 6 de junio, por la que se modifican diversas órdenes con el fin de flexibilizar determinadas restricciones de ámbito nacional y establecer las unidades territoriales que progresan a las fases 2 y 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad; en las disposiciones referidas en este Decreto y en las demás aprobadas o que se puedan aprobar, por las autoridades competentes en la materia.

**CUARTO.-** Quedan derogadas las disposiciones de los decretos anteriores dictados por esta Alcaldía que se opongan o contradigan lo dispuesto en este Decreto.

**QUINTO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día 8 de junio a las 00 horas y continuará vigente hasta las 00 horas del próximo día 21 de junio de 2020.

**SEXTO.-** Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**  
**Fdo. José Francisco Salado Escaño**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001E698800B9E4H0R8K9TO en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE :: 2020002608</b>
	JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 07/06/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/06/2020 13:27:42	Fecha: 14/03/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

